

FECHA: 04/05/26

ORDEN DEL DÍA:

Primer punto: Anteproyecto de Ley X/2026 de xx junio, de Formación Profesional de Castilla-La Mancha.

Segundo punto: Borrador de la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regulan los programas bilingües y plurilingües en las etapas educativas no universitarias en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Tercer punto: Borrador de la Resolución de X de mayo de 2026, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se convoca procedimiento para la renovación, renuncia y provisión de puestos de trabajo en comisión de servicios en determinados centros, de los reconocidos como comunidad de aprendizaje de Castilla-La Mancha.

Primer punto: Anteproyecto de Ley X/2026 de xx junio, de Formación Profesional de Castilla-La Mancha.

Administración

La nueva Ley de Formación Profesional de Castilla-La Mancha se presenta como un pilar estratégico para el desarrollo socioeconómico de la región, con el objetivo primordial de maximizar la empleabilidad y la competitividad empresarial. Esta normativa busca unificar los sistemas educativo y laboral en un modelo único, flexible e inclusivo que responda a las realidades territoriales y demográficas, como el reto de la despoblación y la brecha de género. A través de una Red de Centros conectada y orientada a la innovación, la ley garantiza una formación a lo largo de toda la vida, adaptada a las demandas de los sectores productivos actuales.

Aspectos más relevantes:

1. Sistema Único e Integrado: Se unifican la FP educativa y la FP para el empleo en un solo sistema coordinado para ofrecer una formación integral.
2. Red de Centros Conectada: Creación de una red de más de 600 centros (IES, centros integrados, centros de formación laboral) que colaboran para potenciar la innovación y la transferencia de conocimiento.
3. Formación Modular y Acumulable: La oferta se organiza en cinco grados (A, B, C, D y E), permitiendo que el alumnado acumule microformaciones hasta obtener titulaciones mayores.
4. Impulso a la FP Dual: Se generaliza la colaboración estrecha con las empresas (más de 18,000 convenios actuales), permitiendo que parte del aprendizaje ocurra en entornos laborales reales.
5. Equidad Territorial y Reto Demográfico: Priorización de las zonas rurales mediante formación virtual (bimodal), transporte

escolar, residencias y becas específicas para evitar la exclusión por motivos geográficos.

6. Perspectiva de Género: Implementación de medidas para romper estereotipos en familias profesionales tradicionalmente masculinizadas o feminizadas, fomentando una presencia equilibrada.

7. Digitalización e Innovación: La ley apuesta por la investigación aplicada, el emprendimiento (co-working, hubs) y la actualización tecnológica constante en todos los sectores.

8. Orientación Profesional Permanente: Creación de un portal web único y un sistema de orientación que acompaña al ciudadano de por vida para construir itinerarios formativos personalizados.

9. Acreditación de Competencias: Se establece un procedimiento abierto y permanente para reconocer la experiencia laboral de los trabajadores, facilitando su inserción y mejora profesional.

10. Colaboración Público-Privada: Fomento de figuras como el "Tutor Dual de Empresa" y los centros de excelencia para asegurar que la formación responda directamente a las necesidades del tejido productivo regional.

STE-CLM

STE-CLM manifiesta su rechazo al Borrador del Anteproyecto de Ley de Formación Profesional de Castilla-La Mancha remitido a las organizaciones sindicales de la Mesa sectorial de Educación. Dicho Borrador ya había sido enviado al Consejo Escolar Regional y -en parte-analizado en una Mesa técnica de trabajo en la propia Consejería.

Denunciamos que este texto no es una solución a los problemas estructurales que padece el sistema, sino una puerta abierta a la voracidad empresarial y a la degradación de la calidad educativa. A nuestro juicio, los siguientes puntos críticos invalidan esta propuesta legislativa:

1. Mercantilización

Habilitación de conciertos: El anteproyecto habilita la concertación en FP (privada subvencionada), lo que supone desviar fondos públicos hacia el ánimo de lucro en enseñanzas postobligatorias, en lugar de fortalecer la red pública.

Auge de los "Chiringuitos Educativos": La ley ignora las medidas propuestas por el Ministerio para frenar el mercadeo de títulos por parte de empresas privadas. Esto fomenta una FP online "low cost" que genera competencia desleal y barreras para el alumnado más vulnerable. Dichas propuestas son: mínimo de ciclos y familias profesionales; horas presenciales obligatorias en FP online y sistemas de protección ante la suplantación a través de la IA; especial exigencia en sanidad y titulaciones con carné profesional; plantilla docente suficiente y equipo directivo acorde a la dimensión del centro.

Fondos europeos en manos privadas: Denunciamos que con el redactado actual, pudiera ocurrir como en aquellas regiones gobernadas por los conservadores, que ingentes cantidades de fondos públicos europeos terminaran en manos de fondos de inversión, mientras los centros públicos sufren obsolescencia en equipos e instalaciones.

2. Abandono del profesorado y precariedad laboral

Discriminación y falta de estabilidad: La tasa de interinidad está disparada en todas las especialidades, y el anteproyecto no ofrece ninguna propuesta.

Exigencia del Grupo A1: Reivindicamos la integración de todo el profesorado de FP en el cuerpo A1 para acabar con la actual discriminación salarial y laboral, entre tanto, cabe la posibilidad -como han hecho en otras CCAA- de establecer un complemento de equiparación que se ha solicitado en numerosas ocasiones, pero no se concede.

Rechazo a los "Expertos" precarios: Nos oponemos a la contratación de personal laboral externo bajo la figura de "expertos" para cubrir vacantes que deberían ser estructurales. Aquellas personas, que aceptan

contratos laborales temporales, ni siquiera tienen en derecho en nuestra región, ni en la propuesta de esta ley para ejercer el derecho de celebrar elecciones sindicales. En otros territorios sí lo hacen.

3. Degradación del clima escolar y la calidad pedagógica

Récord de conflictividad: Según la última encuesta realizada por STE-CLM, el 91,77% del profesorado percibe un clima conflictivo en la FP de grado básico, convirtiéndose estas enseñanzas en auténticos "guetos". El Observatorio de la Convivencia de Castilla-La Mancha mira para otro lado y el presente Anteproyecto lo ignora por completo.

Burocracia asfixiante: La FP Dual ha disparado las tareas administrativas, restando tiempo a la labor pedagógica directa con el alumnado.

Prácticas prematuras: La ley impone prácticas en empresas desde el primer curso, para un alumnado sin una formación básica sólida. Cuando llegan a los centros de trabajo no reciben una formación sino un adiestramiento laboral.

4. Gestión antidemocrática y falta de transparencia

Exclusión sindical: El único órgano colegiado que aparece en el Borrador es el Consejo de FP de CLM, y este excluye que las organizaciones sindicales de la Mesa Sectorial tengan presencia, lo que supone un comportamiento antidemocrático y una falta de transparencia total en la gestión. Es inaceptable, especialmente tras el traspaso de competencias de Empleo a Educación.

Exigimos una FP pública y de calidad: ni negocio, ni mano de obra barata. STE-CLM no aceptará un modelo que busca crear una "cantera de autónomos" y personal precario en lugar de ofrecer una formación integral y cultural a la clase trabajadora.

Reivindicamos que cualquier ley sea negociada con una memoria económica real. Este borrador, presentado a "coste cero" y dependiente de fondos coyunturales de la UE, no aumenta la inversión educativa respecto al PIB ni garantiza el futuro de la formación profesional pública.

Réplica de la Administración

En la réplica final la Administración destaca el cambio de paradigma que ha experimentado la Formación Profesional (FP) en Castilla-La Mancha, pasando de ser una opción secundaria a obtener un amplio reconocimiento social. Aunque existen áreas de mejora, los intervinientes coinciden en que la región cuenta con un marco normativo ideal para consolidar los avances logrados y fomentar el crecimiento del sector.

La nueva ley tiene un carácter eminentemente integrador, unificando la FP del sistema educativo con la FP para el empleo. En este sentido:

- **Personal Formador:** El artículo 31 regula al personal que imparte formación en centros autorizados por la Consejería de Empleo, abarcando los grados A, B y C.
- **Regulación Modular:** Se enfatiza que, aunque las leyes orgánicas son generalistas, este anteproyecto y el Real Decreto 659 permiten una regulación detallada y modular de las enseñanzas.

Uno de los pilares de la ley es la formación bimodal o en streaming. Este modelo no debe confundirse con la educación puramente virtual, ya que garantiza:

- **Acceso en Zonas Despobladas:** Permite que alumnos de localidades pequeñas (algunas de hasta 75 habitantes) cursen certificados de profesionalidad sin abandonar su entorno.
- **Presencialidad Práctica:** La formación teórica online se complementa con jornadas prácticas obligatorias en centros de referencia.
- **Red de Innovación:** Actualmente, cerca de 40 centros desarrollan proyectos de innovación en colaboración con universidades y empresas, coordinados por figuras específicas dentro de cada centro.

Desde el área de Empleo, se subraya el valor de la FP como herramienta de inserción social. La ley contempla programas específicos para:

- **Personas con necesidades educativas especiales.**
- **Colectivos en riesgo de exclusión social.**
- **Víctimas de violencia de género.**
- **Menores en centros de acogida.**

Asimismo, se menciona el compromiso de la Vicepresidencia Primera para trabajar en normas que reduzcan la carga burocrática y administrativa en la gestión de la formación.

En relación con la FP de Grado Básico, se informa que actualmente se trabaja con ratios inferiores a las 20 plazas permitidas, lo que favorece una atención personalizada. Se abre la posibilidad de estudiar una "pre-básica" para menores de 15 años, con el fin de atajar el abandono escolar temprano y motivar al alumnado mediante itinerarios formativos adaptados a sus intereses.

Segundo punto: Borrador de la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regulan los programas bilingües y plurilingües en las etapas educativas no universitarias en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Administración

En el marco de la implementación del Decreto 3/2026 del 10 de febrero, se detallan las principales actualizaciones que contempla la nueva Orden reguladora para la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha:

1. Cambios Institucionales y Terminológicos

- **Transición de "Proyecto" a "Programa":** Se modifica la denominación oficial para dotar a las iniciativas bilingües de un carácter más estable, institucional y duradero.

2. Simplificación Administrativa y Documental

- Reducción de Cargas: Se optimiza la redacción de los programas bilingües y se simplifica el proceso de rendición anual de cuentas.
- Evaluación Continua: El seguimiento se articulará a través de la memoria final y el correspondiente plan de mejora.
- Gestión de Tiempos: Atendiendo a las demandas de las familias y del personal docente, se ha reducido considerablemente el tiempo dedicado a la elaboración y mantenimiento administrativo de los proyectos.

3. Actualización Pedagógica y Curricular

- Metodologías Modernas: La normativa se alinea con los principios de AICLE (Aprendizaje Integrado de Contenidos y Lenguas Extranjeras), alfabetizaciones múltiples y el Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA).
- Flexibilidad en la Impartición: Se han ajustado las asignaturas y los porcentajes de impartición en lengua extranjera, corrigiendo dificultades detectadas en la normativa previa, especialmente en programas de lenguas distintas al inglés y en el cuarto curso de la ESO.

4. Formación y Competencia Docente

- Marco de Referencia: Se concreta la competencia comunicativa del profesorado basándose en la Orden 139/2024 de agosto.
- Ampliación de Opciones: Se flexibilizan las vías para certificar y evaluar el nivel bilingüe del profesorado, incorporando ahora todos los niveles de competencia.
- Plan de Formación: Se establece un programa específico de capacitación en lenguas extranjeras para los docentes implicados.

5. Internacionalización del Sistema Educativo

- **Estrategia Integradora:** La Orden refuerza la conexión entre los programas bilingües y los proyectos de dimensión europea, tales como eTwinning, Erasmus+ y la red de Escuelas Embajadoras del Parlamento Europeo.

STE-CLM

La postura de STE-CLM siempre ha sido clara y contundente: **el modelo bilingüe implementado no es el idóneo** para el sistema educativo de Castilla-La Mancha. La tendencia, tras años de desarrollo, así lo confirma, con el número de proyectos bilingües disminuyendo año tras año.

Hay varios efectos perjudiciales que, a nuestro juicio, tiene el modelo actual:

- **Segregación escolar** → El programa provoca una separación entre centros educativos (unos bilingües y otros no) y dentro del propio centro, creando grupos homogéneos. Esto "viola el principio de igualdad de oportunidades y crea etiquetas discriminatorias".
- **Perjuicio académico** → Hay una clara pérdida de comprensión de los contenidos en las disciplinas no lingüísticas, así como mayores dificultades de aprendizaje para todo el alumnado. Hay varios estudios que apuntalan que el alumnado de estos programas obtiene peores resultados en comparación con la enseñanza en castellano para diferentes materias y conocimientos.
- **Desigualdad educativa** → Las dificultades que no se resuelven en el aula a menudo requieren apoyo externo, como "clases particulares o academias privadas, a las que **no todos pueden acceder**", lo que acentúa las diferencias socioeconómicas.
- **Falta de nivel** → Lo hemos preguntado en diferentes mesas sectoriales y seguimos sin obtener respuesta a día de hoy sobre el número de docentes poseen el nivel C1 exigido para impartir clase en el programa. A esto se le suma que se mantiene abierta la ventana para que el profesorado que tenga un **B2**, siempre que acredite una experiencia previa de **al menos diez meses** impartiendo programas bilingües, desde el curso **2018-2019**,

inclusive. Por no entrar si la certificación B2, siquiera, de algunas de las entidades se corresponde con el nivel real.

- **Concurso de traslados “adulterado”** → Estos programas han permitido un concurso de traslados en paralelo, que ha posibilitado obtener los destinos deseados con mucha menor puntuación que la necesaria para obtenerlos fuera de estos programas.

Frente al modelo actual, STE-CLM apuesta por **el refuerzo de los especialistas en idiomas y la contratación de docentes de apoyo para lograr bajar las ratios**, en lugar de un sistema "low cost", donde el profesorado asume costes de formación y evaluación sin una inversión estructural adecuada.

Un resumen del borrador sería el siguiente:

La orden regula los **programas bilingües y plurilingües** en enseñanzas no universitarias en centros públicos y concertados, desarrollando el Decreto 3/2026. Busca **consolidar y estandarizar** los programas bilingües, reforzando su calidad metodológica, control administrativo y coherencia educativa, con especial énfasis en la formación del profesorado y la evaluación continua.

Enfoque general

- Fomento del **multilingüismo** alineado con recomendaciones de la UE.
- Uso de metodologías como **AICLE (CLIL)**, alfabetizaciones múltiples y Diseño Universal para el Aprendizaje.
- Integración del programa dentro del **Proyecto Educativo de Centro**.

Tipos de programas

- **Bilingües**: una lengua extranjera.
- **Plurilingües**: dos lenguas extranjeras (una predominante).
- Requieren **autorización oficial**.

Implantación y duración

- Vigencia mínima: **4 años**.
- Implantación progresiva (excepto Infantil, que es simultánea).
- Posibilidad de:
 - **Modificación**
 - **Abandono**
 - **Revocación** (si no se cumplen requisitos)

Porcentajes de enseñanza en lengua extranjera

- Infantil: 10-50%
- Primaria: 20-50% (mínimo una materia obligatoria en lengua extranjera)
- ESO: 25-50% (20-50% en 4º)
- Bachillerato: 20-50%
- Plurilingües: 35-50%

Alumnado

- **Infantil y Primaria:** participación obligatoria.
- **ESO, Bachillerato y FP:** voluntaria.
- Medidas específicas para **inclusión educativa**.
- Posibilidad de abandono justificado.

Profesorado

- Requisitos lingüísticos:
 - Infantil/Primaria: mínimo **B2**
 - Secundaria/FP: mínimo **C1**
- Obligación de participación para docentes con perfil bilingüe.
- Existencia de figura clave: **coordinador/a lingüístico**.

Organización y funcionamiento

- Reuniones semanales de coordinación.
- Programación didáctica adaptada al modelo bilingüe.
- Evaluación específica acorde a metodología AICLE.

Evaluación y seguimiento

- Evaluación:
 - **Interna** (centro)
 - **Externa** (administración)
- Elaboración de memoria anual y plan de mejora.

Formación e internacionalización

- Plan específico de formación docente.
- Impulso de programas como:
 - Erasmus+
 - eTwinning
- Fomento de intercambios internacionales.

Otros aspectos relevantes

- Certificación lingüística voluntaria para alumnado (ESO/FP).
- Posibilidad de ampliación horaria en algunos programas.
- Dotación de auxiliares de conversación.
- Deroga normativa anterior (Orden 27/2018).

Réplica de la Administración

La intervención aborda diversos aspectos de la nueva orden sobre plurilingüismo en los centros educativos de Castilla-La Mancha. Se

justifica la decisión de no introducir un segundo idioma extranjero en etapas tempranas de lectoescritura para no sobrecargar al alumnado. La nueva normativa incluye orientaciones metodológicas y reconoce la experiencia del profesorado veterano que no posee el nivel C1, aunque se destaca que el número de docentes con esta titulación ha crecido significativamente.

Se aclara que el 50% de horas en idioma extranjero es un máximo y no un mínimo, permitiendo que cada centro ajuste el porcentaje según sus necesidades. Asimismo, se defiende la heterogeneidad de los grupos, explicando que los alumnos bilingües solo se agrupan para las asignaturas específicas, manteniendo su grupo de referencia el resto del tiempo. En el ámbito de la formación, se resalta el éxito de los itinerarios basados en metodologías como el storytelling.

En relación con las certificaciones, se reafirma que las pruebas de nivel deben ser realizadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas para garantizar su validez legal. También se menciona que la orden se ha revisado para asegurar una correcta inclusión educativa. Por último, se explica que la asignación de plantillas se realiza anualmente de forma ajustada a las peticiones de los centros, señalando que el modelo de los centros British no es aplicable a toda la región debido a su alto coste de recursos.

Tercer punto: Borrador de la Resolución de X de mayo de 2026, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se convoca procedimiento para la renovación, renuncia y provisión de puestos de trabajo en comisión de servicios en determinados centros, de los reconocidos como comunidad de aprendizaje de Castilla-La Mancha.

Administración

La intervención detalla la apertura del proceso para cubrir once vacantes en comisión de servicios para los centros de comunidades de

aprendizaje La Paz y Entre Culturas, ubicados en Albacete y Hellín respectivamente. Estas plazas surgen debido a renunciaciones voluntarias o al cumplimiento del periodo máximo de cuatro años de permanencia en dicho régimen por parte del profesorado anterior. El reparto incluye tres plazas para el colegio de educación infantil y primaria La Paz en las áreas de primaria, infantil con inglés y educación física, mientras que el instituto del mismo nombre cuenta con vacantes en educación física y apoyo a ciencias o tecnología. Por su parte, el centro Entre Culturas en Hellín ofrece puestos en educación infantil y primaria con perfil de inglés, orientación y servicios a la comunidad, además de una plaza de pedagogía terapéutica en su sección de secundaria. Se aclara que la oferta ha sido supervisada por la inspección educativa de Albacete y se advierte de una corrección en el anexo original referente a la plaza de servicios a la comunidad (+1), la cual es compartida con un centro ajeno al programa de comunidades de aprendizaje.

STE-CLM

No hay novedades en el borrador para las CCSS en CdA de cara al curso 26/27 . Se mantienen el procedimiento, los requisitos, las mismas dos fases en el proceso de valoración, mismo umbral mínimo de 3 puntos en el proyecto, mismo baremo y distribución de la puntuación total y la prevalencia sobre el concursillo.

Si que hay un cambio relevante respecto al número de vacantes que pasan de 25 a 10, consecuencia de que para este curso hay muchas renovaciones.

Valoramos que también se amplíe el plazo de 5 a 10 días para subsanar errores o acompañar la documentación necesaria en la solicitud, previo requerimiento, adecuándose a la normativa, pues así lo establece, en su art. 68.1, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el punto *Quinto. Instrucción del procedimiento de provisión de puestos en comisión de servicios*, apartado 3, habla de que la publicación “... con el orden y las fechas de intervención ... se harán con antelación mínima de 2 días al inicio de la defensa del proyecto”. Debería aclararse si se trata de hábiles o naturales. En la anterior convocatoria especificaba que se trataba de días naturales.

En el punto *Décimo. Prevalencia de comisión de servicios*, habla de la prevalencia que tiene la CCSS sobre el concursillo, siendo excluido de participar en este último en caso de solicitar ambos.

“En el caso del personal funcionario que haya solicitado participar en el proceso de asignación de destinos provisionales (concursillo) para el curso 2026/2027, y a la vez solicite la provisión por medio del procedimiento previsto en la presente resolución, prevalecerá la solicitud de comisión de servicios realizada, por lo que será excluido de su participación en el proceso de asignación de destinos provisionales.”

Entendemos que se produciría solamente en caso de que a la persona interesada le sea asignada una vacante de este tipo de CCSS, y no simplemente por el hecho de presentar la solicitud, pero debería quedar mejor especificado.

Una vez conformada la lista de aspirantes que superan el proceso pero no tienen una vacante, en el caso de que obtuvieran destino con el concursillo, este es irrenunciable y por tanto no podrían optar a una vacante en estos centros en caso de que surgiera la necesidad. Si es necesario, las vacantes que surjan irán para el profesorado interino.

Los plazos son muy ajustados para poder participar en igualdad. El acceso a la comisión conlleva la elaboración de un proyecto. Entendemos que es un plazo muy corto y que beneficia al profesorado que ya está dentro.

En el apartado sexto, punto 3, se describe el criterio para el desempate: *“En caso de empate se dirimirá atendiendo a la mayor puntuación conseguida por el proyecto presentado. Si el empate persistiera se atenderá a la mayor puntuación obtenida en la formación referida a las*

Comunidades de Aprendizaje, convivencia, mediación y resolución de conflictos. En última instancia se atenderá a la mayor antigüedad en el cuerpo al que pertenezca la persona aspirante."

En el tercer nivel, nos gustaría que quedara especificado si la antigüedad se refiere al tiempo de servicio como funcionario/a de carrera o se contabiliza también el tiempo de interinidad y prácticas.

Un resumen de la convocatoria sería:

Primero. Objeto y ámbito de la convocatoria

Se convoca el procedimiento para la provisión, mediante comisión de servicios, de puestos de trabajo en los centros **CEIP-SES-AEPA La Paz de Albacete** y **CEIP-SES-AEPA Entre Culturas de Hellín**.

Segundo. Requisitos de las personas solicitantes

- Se exige la condición de personal en servicio activo, funcionario docente de carrera o en prácticas (superadas a 1 de septiembre de 2026).
- Quienes hayan permanecido cuatro cursos en comisión de servicios y deseen continuar deberán volver a participar en igualdad de condiciones.
- La Administración comprobará de oficio los requisitos, salvo oposición expresa.

Tercero. Solicitudes, documentación y plazo

La solicitud debe dirigirse a la persona titular de la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Albacete:

- La presentación será exclusivamente telemática, a través de la Sede Electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- La persona solicitante podrá optar a una o varias vacantes para las que esté habilitada.
- Si solicita más de una vacante, deberá presentar un proyecto por cada una.
- El plazo general de presentación es de **4 días hábiles** desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria.
- Si la solicitud presenta defectos o falta documentación, se concederá un plazo máximo de **10 días** para subsanar, previo requerimiento por parte de la administración.

Cuarto. Constitución y funciones de la Comisión de Valoración

La Delegación Provincial de Albacete constituirá una **Comisión de Valoración Provincial** en el plazo máximo de cinco días hábiles desde la publicación de la resolución.

Quinto. Instrucción del procedimiento

Finalizado el plazo de solicitudes, la Delegación Provincial publicará la relación provisional de personas admitidas y excluidas, indicando las causas de exclusión.

- Se abrirá un plazo de **3 días hábiles** para reclamaciones.
- Las reclamaciones deberán presentarse también de forma telemática.

- Resueltas las reclamaciones, se publicará la relación definitiva de personas admitidas y excluidas.
- En esa publicación se indicará la fecha de inicio de la defensa del proyecto.
- El orden y fechas de intervención se harán públicos con una antelación mínima de **2 días**.

Sexto. Desarrollo del procedimiento

El procedimiento se estructura en dos fases. La primera:

- La **primera fase consiste en la defensa del proyecto presentado**:
 - Se valora hasta **6 puntos**.
 - Para pasar a la segunda fase será necesario obtener al menos **3 puntos**.
 - El proyecto tendrá una extensión máxima de **20 páginas**, sin contar índice o portada.
 - La defensa tendrá una duración máxima de **25 minutos**, después de los cuales la Comisión podrá formular preguntas durante **5 minutos**.
- La **segunda fase** consiste en la valoración de méritos
 - Se puntúa hasta **4 puntos**.
 - En caso de empate, se atenderá primero a la puntuación del proyecto, después a la formación específica en Comunidades de Aprendizaje, convivencia, mediación y resolución de conflictos, y finalmente a la antigüedad en el cuerpo.

Séptimo. Propuesta de adjudicación provisional

La Comisión de Valoración publicará las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes y los posibles destinos adjudicados provisionalmente.

- Se concederán **2 días hábiles** para presentar reclamaciones así como renuncias a las plazas adjudicadas provisionalmente.
- Podrán declararse desiertas las plazas sin solicitantes o aquellas en las que nadie haya superado la puntuación mínima exigida.
- El proceso deberá finalizar antes del **6 de julio de 2026**.

Octavo. Resolución definitiva y designación del personal funcionario

La Dirección General de Recursos Humanos resolverá definitivamente la convocatoria, a propuesta de la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas.

- La resolución se publicará en el Portal de Educación de Castilla-La Mancha, lo que sustituye a la notificación individual.
- Contra la resolución podrá interponerse recurso de alzada.
- La comisión de servicios podrá renovarse anualmente hasta un máximo de **4 años**, según las instrucciones generales para CCSS de la DDGG RRHH.
- Una vez publicada la resolución definitiva, no se admitirá renuncia salvo situaciones excepcionales autorizadas por la DDGG RRHH.

Noveno. Ausencia de personas candidatas, cese y nuevas vacantes

Este apartado regula qué ocurre con las plazas que queden vacantes o con las que puedan surgir después de resuelto el procedimiento.

- Podrán cubrirse sin convocar un nuevo procedimiento.
- Se acudirá a personas candidatas que hayan superado la primera fase pero no hayan obtenido plaza.
- La oferta se realizará por orden de puntuación.
- Si aun así no se cubren todas las vacantes, se ofertarán en los actos de adjudicación planificados por la Dirección General de Recursos Humanos.

Décimo. Prevalencia de la comisión de servicios

La convocatoria establece la preferencia de este procedimiento frente al concursillo, por lo que si participa en ambos, prevalece la solicitud de comisión de servicios.

Undécimo. Recursos

Contra la resolución cabe recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de **un mes**, de acuerdo a la Ley 39/2015.

Anexo I. Centros objeto de la convocatoria

- CEIP La Paz, Albacete.
- SES La Paz, Albacete.
- AEPA La Paz, Albacete.
- CEIP Entre Culturas de Hellín.
- SES Entre Culturas de Hellín.
- AEPA Entre Culturas de Hellín.

Anexo II. Vacantes ofertadas

- En **La Paz** se ofertan plazas de Educación Primaria, Educación Infantil-Inglés, Educación Física, Profesor de Educación Física y Profesor de apoyo al área de Ciencias o Tecnología.
- En **Entre Culturas** se ofertan plazas de Educación Infantil-Inglés, Educación Primaria-Inglés, Orientador/a y Educación Especial-Pedagogía Terapéutica.
- Las vacantes pueden incrementarse con las renunciaciones que se produzcan conforme a las instrucciones de comisiones de servicio para el curso 2026/2027.

Anexo III. Criterios de valoración del proyecto

El proyecto se valora sobre un máximo de **6 puntos**.

- Marco teórico de Comunidades de Aprendizaje: **1 punto**.
- Contextualización del proyecto: **1 punto**.
- Contenido del proyecto: **2 puntos**.
- Viabilidad del proyecto: **1,5 puntos**.
- Presentación del proyecto: **0,5 puntos**.

Anexo IV. Baremo de méritos

El baremo de méritos se valora sobre un máximo de **4 puntos**.

- Experiencia docente en centros reconocidos como Comunidades de Aprendizaje: máx. **1 punto**. (0.25 puntos/año de servicio)
- Antigüedad como funcionario o funcionaria de carrera, en prácticas o interino: máx. **1 punto**. (0.25 puntos/año de servicio)
- Formación general: hasta **0,75 puntos**. (0.05 puntos/crédito)
- Formación específica para la función docente en Comunidades de Aprendizaje: hasta **0,75 puntos**. (0.05 puntos/crédito)
- Titulaciones académicas distintas de la exigida para el ingreso en el cuerpo: hasta **0,5 puntos**. (0.1 puntos/titulación)